

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público del expediente de modificación de créditos nº 3/2016, con la modalidad de suplemento de crédito, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 3 de noviembre de 2016, que se hace público de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	Obras varias en caminos y calles. Refuerzo de 4 caminos	90.000,00	315.000,00	405.000,00
171	609.05	Parques y jardines	12.800,00	15.200,00	28.000,00
320	480.01	Subvenciones colegios, asociaciones particulares, material escolar	19.500,00	16.960,00	36.460,00
920	226.02	Publicidad y propaganda	13.000,00	786,50	13.786,50
		TOTAL	135.300,00	347.946,50	483.246,50

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	331.960,00
451.00	Junta de Castilla y León, ingresos impositivos	15.986,50
	TOTAL INGRESOS	347.946,50

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Valdefresno a 15 de Diciembre de 2016
EL ALCALDE

Fdo.: José Pellitero Álvarez